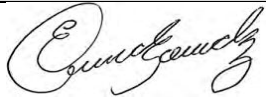


	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: MPCH-SGGRS-SST-PG-04
	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE TRABAJO	Versión: 00
		Vigencia: 26/11/2025
		Página 1 de 8

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE TRABAJO



CONTROL DE EMISIONES Y CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHAS	RESPONSABLES			FIRMAS
		ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	
00	20/10/2025	Elaborado por:	Essneider Rivera Sanchez	Inspector Especialista en SST	
	21/10/2025	Revisado por:	Pedro Castañeda López	Especialista en SST	
	25/11/2025	Aprobado por:	Benhur Zambrano Chávarry	Gerente de Desarrollo Ambiental	
IDENTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES					
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO			

	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: MPCH-SGGRS-SST-PG-04
		Versión: 00
	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE TRABAJO	Vigencia: 26/11/2025
		Página 2 de 8

TABLA DE CONTENIDO.

TABLA DE CONTENIDO.	2
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
4. DEFINICIONES	3
5. RESPONSABILIDADES.....	4
6. DESARROLLO	5
7. EQUIPOS Y REGISTROS.	8
8. ANEXOS.....	8

	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: MPCH-SGGRS-SST-PG-04
		Versión: 00
	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE TRABAJO	Vigencia: 26/11/2025
		Página 3 de 8

1. OBJETIVO

Establecer los criterios y el procedimiento a seguir para la realización de pruebas de alcohol en aliento a través de un equipo certificado a todo el personal de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (SGGRS) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con el fin de detectar y controlar el consumo de alcohol en el centro de trabajo y prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales.

2. ALCANCE

Aplica a todo el personal de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (SGGRS) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, incluyendo obreros, personal administrativo, y personal de servicios de terceros, independientemente de la modalidad contractual, que desarrolle labores en sus instalaciones o fuera de ellas.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

El presente procedimiento se rige por las siguientes normas y documentos internos, con sus respectivas modificatorias vigentes:

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias
- Decreto Supremo 005-2012-TR y modificatorias.
- Decreto Supremo N°017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú.
- Resolución Ministerial N°249-2017-TR, Disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú.
- Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 071-2014-MPCH/GGM.

4. DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o la muerte.
- **Acto Inseguro:** Toda actividad voluntaria, por acción u omisión, que conlleva la violación de un procedimiento, norma o práctica segura y que pudiera poner al trabajador en riesgo de sufrir un accidente.

	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: MPCH-SGGRS-SST-PG-04
		Versión: 00
	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE TRABAJO	Vigencia: 26/11/2025
		Página 4 de 8

- **Alcoholímetro:** Equipo diseñado y certificado para medir la cantidad de alcohol contenido en el aire espirado por una persona.
- **Alcoholismo:** Término genérico que incluye todas las manifestaciones patológicas del consumo de alcohol, se relaciona con la expresión "problemas relacionados con el alcohol" la cual comprende un grupo muy heterogéneo de problemas de salud de índole física, psicológica y social, asociados con el consumo de alcohol, sea este uso de forma puntual o regular e indistintamente en bebedores ocasionales, habituales, grandes bebedores o alcohólicos.
- **Autocuidado:** Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal.
- **Consumo de alcohol:** Ingesta de bebidas alcohólicas.
- **Dependencia de alcohol:** Deseo o necesidad de consumo de alcohol para generar placer, reducir tensión o evitar malestar. Conduce a una forma crónica de consumo de alcohol que tiene efectos fisiológicos, de conducta y cognitivos.
- **Embriaguez:** Conjunto de cambios psicológicos y comportamentales que afectan la capacidad y habilidad del individuo para la realización adecuada de actividades de riesgo.
- **Límite Cero:** La no detección de alcohol en la prueba de aliento (0.00 g/L).
- **Límite permitido:** La detección mínima de alcohol en la prueba de aliento (0.25 g/L), siendo este el límite máximo permitido para laborar.
- **Lugar de Trabajo:** Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo, incluyendo vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.
- **Presunción Razonable:** Existencia de causas justificadas, como signos de deterioro físico o mental (comportamiento inadecuado e inexplicable) o con aliento alcohólico (halitosis), lenguaje farfullante, inestabilidad o desequilibrio psicomotor, ojos rojos o incoherencia.
- **Prueba de alcoholemia:** Es un método de medición de la cantidad de alcohol en la sangre a través de un aparato de estimación de esta concentración en la sangre de las personas.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos

- Responsable de velar por el cumplimiento del presente procedimiento.

5.2. Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGGRS).

- Capacitar al personal sobre el Procedimiento Operativo para la Detección y Control de Alcoholemia en el Centro de Labores.
- Verificar el cumplimiento del presente procedimiento.
- Realizar las pruebas de aliento para detección de alcohol y consolidar la información obtenida.

	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: MPCH-SGGRS-SST-PG-04
		Versión: 00
	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE TRABAJO	Vigencia: 26/11/2025
		Página 5 de 8

- Reportar casos positivos a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Gerencia de Recursos Humanos.
- Actualizar el presente procedimiento con una periodicidad anual o cuando se evidencien desviaciones a la seguridad o existan cambios en la normativa.

5.3. Jefes/Supervisores de Área (SGGRS).

- Asegurar que el personal bajo su cargo cumpla con el procedimiento.
- Notificar inmediatamente al responsable de SST si existe presunción razonable de embriaguez.
- Reportar casos positivos a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos o responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.4. Todo el personal de la SGGRS

- Aplicar las pautas determinadas en el presente procedimiento y someterse a las pruebas cuando sea requerido.

6. DESARROLLO

6.1. Frecuencia y Tipos de Pruebas

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SGGRS, a través del responsable SST u otro personal capacitado, podrá realizar pruebas de alcoholemia mediante alcoholímetro bajo las siguientes modalidades:

- **Verificaciones Aleatorias Planeadas:** Realización de pruebas al ingreso de las instalaciones de la SGGRS o al inicio de la jornada laboral.
- **Pruebas Sorpresivas:** Se realizarán al personal (operativo y administrativo) en su puesto de trabajo en cualquier momento de la jornada laboral y en horas de trabajo.
- **Presunción Razonable:** Cuando exista información o causas justificadas que indiquen signos de deterioro físico o mental o aliento alcohólico en el trabajador.
- **Análisis Post Accidente/Incidente:** A trabajadores involucrados en accidentes de trabajo o incidentes.

6.2. Protocolo de Medición en las Instalaciones

6.2.1. Derechos del trabajador durante el procedimiento: Para asegurar la transparencia y el respeto a la dignidad del trabajador durante la aplicación de la prueba de alcoholemia, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (SGGRS) de la MPCH garantiza los derechos del trabajador a:

- Ser informado de manera clara y previa sobre el procedimiento de medición.
- Conocer el resultado de cada prueba realizada.
- Solicitar aclaraciones al responsable de SST.

	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: MPCH-SGGRS-SST-PG-04
		Versión: 00
	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE TRABAJO	Vigencia: 26/11/2025
		Página 6 de 8

- Presentar descargos ante la Oficina de Recursos Humanos en caso de disconformidad con el procedimiento o su resultado.
- Exigir que la prueba se realice con un equipo certificado, calibrado y bajo condiciones higiénicas adecuadas.

6.2.2. Explicación del Procedimiento: Se explicará al trabajador el procedimiento a realizar en amparo del contexto normativo interno y externo.

6.2.3. Equipo Certificado: La SGGRS dispone de 4 alcoholímetros marca **LIFELOC**, modelo **FC20**, con los números de serie: **25280107, 25280108, 25280114 y 25360207**, los cuales se encuentran calibrados y podrán ser utilizados de manera indistinta de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la entidad.

6.2.4. Uso Higiénico: Se debe usar una boquilla nueva por trabajador, la cual debe ser destapada en su presencia. La boquilla es fácilmente reemplazable para uso higiénico.

6.2.5. Toma de Muestra: El trabajador debe respirar, retener el aire y luego soplar de manera sostenida y fuerte por el tiempo indicado por el equipo (aprox. 10 segundos).

6.2.6. Muestra del Resultado: Se debe mostrar al personal el resultado arrojado de la prueba en el equipo de medición.

6.2.7. Registro: Al finalizar, el personal sometido a la prueba y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán firmar los formatos “Registro de Prueba de Alcoholemia” de Código MPCH-SGGRS-SST-F-22 y/o “Registro de Negativa a la Prueba de Alcoholemia de Código MPCH-SGGRS-SST-F-23” según corresponda.

6.2.8. Confidencialidad y acceso a resultados: Los resultados de las pruebas de alcoholemia constituyen información confidencial del trabajador. Su acceso estará estrictamente limitado al responsable de SST, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y la Oficina de Recursos Humanos, únicamente para fines relacionados con la gestión de seguridad y aplicación de medidas administrativas.

6.3. Acciones a Seguir en Caso de Resultado Positivo o Negativa

6.3.1. Límite de Detección: El límite permitido de alcohol en aliento para todo el personal es de 0.25 g/L de alcohol en sangre. Superior a ese límite será considerado resultado positivo.

6.3.2. Resultado Positivo (Detección de Alcohol)

6.3.2.1. Doble Prueba: Si en primera instancia la prueba es positiva, se anotará en el Registro de Prueba de Alcoholemia con código MPCH-SGGRS-SST-F-22, y el trabajador deberá esperar **15 minutos** en el sitio de la toma de prueba para realizarla nuevamente, siguiendo el mismo protocolo. Durante este tiempo, se mantendrá al personal en observación directa, evitando que introduzca objetos a la boca o tome cualquier líquido.

	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: MPCH-SGGRS-SST-PG-04
		Versión: 00
	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE TRABAJO	Vigencia: 26/11/2025
		Página 7 de 8

6.3.2.2. Resultado Confirmatorio (Positivo): Si la segunda prueba sale nuevamente positiva, se anotará en el Registro de Prueba de Alcoholemia de código MPCH-SGGRS-SST-F-22, y se entenderá como **falta grave** contenida en el RIT/RISST y en la normativa laboral vigente.

6.3.2.3. Restricción y Reporte: El trabajador deberá ser **separado inmediatamente** de su tarea y se le restringirá el ingreso a la instalación o se paralizará su actividad.

6.3.2.4. Personal Operativo: En caso de pruebas positivas para operadores de equipos o puestos de riesgo, este será sustituido por el colaborador designado para el siguiente turno, previa coordinación con el jefe inmediato.

6.4. Negativa a la Realización de la Prueba.

6.4.1.1. Negativa a la Primera Prueba: Si el personal no acepta la realización de la primera prueba, se les negará la entrada a las instalaciones o se paralizará su actividad. Este acto se considerará como reconocimiento de dicho estado (estado de embriaguez) y como falta grave.

6.4.1.2. Negativa a la Segunda Prueba: Si el trabajador se niega a realizarse la segunda prueba, se asumirá su falta grave y se restringirá el ingreso o paralizará su actividad.

6.4.1.3. Acta y Reporte: En caso de negativa, el responsable de SST levantará el Registro de Negativa a Prueba de Alcoholemia de código MPCH-SGGRS-SST-F-23 la cual será firmada por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo remitida a la Oficina de Recursos Humanos de la MPCH.

6.5. Acciones Post-Evento (Administrativas).

6.5.1. Plazo de Reporte: El responsable de SST reportará el caso (resultado positivo o negativa a la prueba) a la Gerencia de la SGGRS y a la Oficina de Recursos Humanos de la MPCH de manera **inmediata y prudente**, para el inicio de las acciones correctivas.

6.5.2. Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario: La SGGRS, con informe, comunicará a la Gerencia de Recursos Humanos de la MPCH, siendo esta última quien, de inicio del procedimiento disciplinario, según lo tipificado en el RIT/RISST.

6.5.3. Descuento de Haberes: Las horas dejadas de trabajar como consecuencia de la separación de las funciones del colaborador por el incumplimiento de este procedimiento, serán descontadas de su haber diario.

6.5.4. Investigación de Accidente: Si el resultado positivo ocurre en un escenario Post Accidente o incidente, el responsable de SST deberá consignar el hecho en el Registro de accidentes de trabajo de código MPCH-SGGRS-SST-F-07 o el Registro de incidentes e incidentes peligrosos de código MPCH-SGGRS-SST-F-08, formando parte de la investigación del accidente/incidente liderada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: MPCH-SGGRS-SST-PG-04
		Versión: 00
	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE TRABAJO	Vigencia: 26/11/2025
		Página 8 de 8

7. EQUIPOS Y REGISTROS

7.1. Equipo de Medición

La SGGRS cuenta con los siguientes alcoholímetros, siendo responsabilidad del área de Logística y Control Patrimonial de la MPCH el mantenimiento y calibración de los equipos:

- **Marca:** LIFELOC
- **Modelo:** FC20
- **Números de Serie:** 25280107, 25280108, 25280114, 25360207
- **Calibración:** La calibración del equipo es anual. Ningún resultado de alcoholemia es válido si se realiza después de las 23:59 horas del día en que expira la vigencia de la calibración.

7.2. Registros

Código	Nombre del Registro	Responsable de Custodia
MPCH-SGGRS-SST-F-22	Registro de Prueba de Alcoholemia	Responsable de SST
MPCH-SGGRS-SST-F-23	Registro de Negativa a la Prueba de Alcoholemia	Responsable de SST
MPCH-SGGRS-SST-F-07	Registro de accidentes de trabajo	Responsable de SST
MPCH-SGGRS-SST-F-08	Registro de incidentes de trabajo	Responsable de SST

7.3. Revisión

El presente procedimiento entrará en vigencia al día siguiente de su fecha de aprobación y será revisado y actualizado por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo con una periodicidad anual o de manera excepcional antes, si se evidencian desviaciones que afectan la seguridad y salud en el trabajo o si existen modificaciones en la normativa que lo ameriten.

8. ANEXOS

- Certificado de calibración del alcoholímetro (Vigencia anual).